

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO
Dirección: Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C
Localidad: Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)
Teléfono de contacto: 605265589
Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org
Alerta Email: Si
Alerta Sms: Si

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00041220747
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 28/04/2026 13:46:07
Fecha y hora de registro: 28/04/2026 13:46:15
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: A11003794 - Secretaría General de Educación y Formación Profesional
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Registro_SGE_actividades extraescolares_abril_2026

Expone: Que desde el año 2014 no ha existido ninguna modificación de la Instrucción 23/2014 de la Secretaría General de Educación que regula las actividades extraescolares de los centros educativos públicos de Extremadura.

Que el sindicato PIDE considera que deben implementarse una serie de mejoras y modificaciones que adapten dicha normativa autonómica a la situación actual para que los docentes participen en las actividades extraescolares, siendo conveniente una negociación de una nueva instrucción que, entre otras cuestiones, aclaren y mejoren las condiciones de trabajo de los docentes, las indemnizaciones a las que tienen derecho y las posibles responsabilidades:

Ámbito de responsabilidad.

Que actualmente toda la responsabilidad recae en el profesorado participante de manera directa e indirecta. A pesar de ser una actividad voluntaria, vocacional, para el máximo aprovechamiento del proceso de enseñanza/aprendizaje del alumnado, el profesorado está en todo momento en total desprotección frente a cualquier acontecimiento que de manera fortuita pueda suceder en el ejercicio del desarrollo de la actividad extraescolar, aun cuando los acontecimientos puedan escapar a su control, como puede ser un acto de madrugada en una pernocta, ya que son docentes, no agentes de la autoridad ni un cuerpo militar que pueda estar de vigilancia constante durante la pernocta del alumnado.

Que en la instrucción, se indica únicamente la cuestión de la responsabilidad patrimonial, por cierto con una norma ya caducada y no actualizada, pero en ningún momento se indica la cuestión de índole jurídico (asesoramiento, defensa, etc. del profesorado) por acontecimientos de denuncias por terceros, durante cualquier momento de la actividad, pues recordemos que el profesorado es responsable durante TODO el tiempo e la actividad, y si esta contempla pernocta, incluimos en esa responsabilidad las horas de la noche. El docente NO TIENE horas de descanso entre una jornada y la siguiente, cuando la actividad requiere más de un día, aunque normativamente deben existir 12 horas de descanso entre el fin de la actividad y el comienzo de la jornada lectiva en el centro.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Que la actual desprotección debe subsanarse de manera inmediata con la redacción clara de un protocolo de actuación jurídica inmediata a los docentes afectados por una situación en el desarrollo de la actividad. Es evidente que los servicios jurídicos de la Junta de Extremadura no pueden trasladarse de manera inmediata para atender dichas cuestiones, pero si se tendrán que arbitrar los medios de contratación de defensa legal a nuestro profesorado, tanto en territorio español como en territorio del exterior a nuestras fronteras. En ese caso facilitar los contactos de embajadas, consulados o similares.

Ámbito retributivo.

Que las actividades extraescolares, que llevan asociadas un continuo trabajo de vigilancia y de actividad, no deben retribuirse como la asistencia a un órgano colegiado en horario fuera del ordinario. Las retribuciones docentes deberán establecerse como hora extra ordinaria de lunes a viernes entre las 15:00 y las 22:00 horas, así como hora extra nocturna entre las 22:00 y las 09:00 horas, y en el caso de festivos o fines de semana, aplicar el plus correspondiente. En el caso de las actividades que se desarrollen fuera de la jornada docente deben siempre reconocerse y pagarse como horas extras.

Que a estas retribuciones se añadirán los gastos derivados de indemnizaciones por razón de servicio, al igual que el resto del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Solicita: Que se negocie una nueva instrucción de Educación para regular las actividades extraescolares de los centros educativos públicos de Extremadura.

Documentos anexados

Nombre: Registro_SGE_actividades extraescolares_abril_2026.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: f74693e273a24ee1fbf5799dd808da776a6c10bd80585105c68c3517a813b005a14e120625c5dba52dc57311eeaf101750224f028525957e394e7eec211fb654

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.